RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 092 -2018-SUNARP/SN

Lima, 08 MAYO 2018

VISTOS, el Oficio N° 544-2018-ZRN°V - JEF de la Jefatura de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, el Memorando N° 1271-2018-SUNARP/OAB/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 526-2018-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 337-2018-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante Resolución N° 035-2018-SUNARP/SN de fecha 08 de marzo de 2018, declaró nulo el Concurso Público N° 004-2017-ZRN° V- Sede Trujillo, convocado por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, para la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento y actividades afines de las oficinas registrales y receptoras de la citada Zona Registral, al haberse prescindido durante el desarrollo de dicho procedimiento de selección de las normas esenciales del procedimiento, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de convocatoria;

Que, mediante Oficio N° 544-2018-ZRN°V-JEF de fecha 25 de abril de 2018, la Jefa (e) de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo solicita la contratación directa del servicio de limpieza y mantenimiento para las oficinas registrales y receptoras de la referida Zona Registral, por el plazo de setenta y cinco días (75) días calendario, para cuyos efectos cumple con remitir el expediente de contratación, así como el Informe Técnico N° 002-2018-ZRN°V-ST/UADM-ABAST de fecha 20 de abril de 2018 y el Informe N° 225-2018-ZRN°V-UAJ de fecha 25 de abril de 2018, emitidos por la Especialista de Abastecimiento y por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica de dicho órgano desconcentrado, respetivamente;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2018-ZRN°V-ST/UADM-ABAST, la Especialista en Abastecimiento de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, señala que en atención a que se declaró nulo el Concurso Público N° 004-2017-ZRN° V- Sede Trujillo, en fecha 08 de marzo del 2018, se convocó al Concurso Público N° 001-2018-ZR-V-ST para la contratación del servicio de limpieza para la referida Zona Registral, cuya buena pro y la suscripción del contrato se estaría realizando en el mes de julio, por lo que la entidad quedaría en desabastecimiento;

Que, de igual manera, indica que actualmente la Zona Registral N° V – Sede Trujillo realizó una contratación menor a 8 UTIs, la misma que culminó el

05 de mayo de 2018, por lo que, la entidad no contaría con el servicio de limpieza, vital para el desarrollo de las labores de los trabajadores y prestaciones del servicio a los usuarios que se atiende diariamente, y se encontraría ante un riesgo de desabastecimiento del servicio;

Que, en ese sentido, ante la necesidad de contar con el servicio de limpieza y mantenimiento para las oficinas registrales y receptoras de dicho órgano desconcentrado y no seguir con el desabastecimiento del mismo, es que la Zona Registral N° V – Sede Trujillo solicita gestionar la contratación directa por situación de desabastecimiento, prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, ***en adelante la Ley,*** y el artículo 85°, numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, ***en adelante el Reglamento***, por el monto de S/ 126,849.71 (Ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 71/100 Soles), por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, a fin de proveer el servicio de limpieza de las instalaciones de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, contribuyendo con el normal desarrollo de las actividades diarias de carácter registral y administrativo;

Que, del mismo modo, la contratación directa solicitada se sustenta legalmente con el Informe N° 225-2018-ZRN°V-UAJ, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo emite opinión favorable para la contratación directa del citado servicio, por el supuesto previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley, concordante con el artículo 85°, numeral 3 del Reglamento;

Que, sobre el particular, se advierte que se ha configurado la situación de desabastecimiento, al haberse generado la ausencia inminente del servicio de limpieza y mantenimiento para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, como consecuencia de un hecho extraordinario e imprevisible, esto es la elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas y observaciones, por el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante el Informe IVN N° 046-2018/DGR-SIRCA, señaló que se aprecia una vulneración a la normativa de la contratación pública y al principio de Transparencia, que podría afectar la competencia efectiva en la contratación, y en atención a ello, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Resolución N° 035-2018-SUNARP/SN, declaró nulo el Concurso Público N° 004-2017-ZRN° V- Sede Trujillo, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de convocatoria;

Que, en ese sentido, la declaración de Nulidad del Concurso Público N° 004-2017-ZRN° V- Sede Trujillo, afecta al servicio registral que dicho órgano

desconcentrado brinda al público usuario, impidiendo el cumplimiento de la misión institucional, dado que el citado servicio cumple con preservar un ambiente limpio y saludable para los trabajadores de la Entidad a efecto que estos cumplan sus funciones en un ambiente adecuado, así como, garantizar la salud de los usuarios de los servicios registrales, por lo cual, la ausencia de este servicio generaría elevar los riesgos de la seguridad de la salud del personal y del público usuario, afectando el normal desenvolvimiento de las funciones de dicho órgano desconcentrado;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 526-2018-SUNARP/OGA-OAB, la Oficina de Abastecimiento manifiesta que se ha verificado las actuaciones preparatorias del expediente de contratación directa solicitada, el cual cumple con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento, que entre otros, cuenta con estudio de mercado y un resumen ejecutivo, certificación presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario N° 086-2018, según Memorándum N° 123-2018-ZRN°V-ST-UPP); aprobándose posteriormente el Expediente de Contratación mediante Formato N° 005-2018-SUNARP-ZRV/UADM, encontrándose incluida la contratación requerida en el número de referencia 12 del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 337-2018-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente aprobar la contratación directa para el servicio de limpieza y mantenimiento para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por el supuesto de situación de desabastecimiento, previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley y el numeral 3) del artículo 85° del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27° de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el numeral 3) del artículo 85° del Reglamento, contempla la causal de contratación directa por situación de desabastecimiento que se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, según lo previsto en los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del Reglamento, la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley, siendo que el acto que apruebe dicha contratación directa requiere

obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, y en atención a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, corresponde aprobar la Contratación Directa para el servicio de limpieza y mantenimiento para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, al configurarse el supuesto previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley y el numeral 3) del artículo 85° del Reglamento;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el último párrafo del numeral 3) del artículo 85° del Reglamento, debe adoptarse las acciones que correspondan, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, al haberse configurado la situación de desabastecimiento del servicio de limpieza y mantenimiento para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, debiendo disponerse que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo remita copia de los actuados al área de Recursos Humanos de la citada Zona Registral, a fin de que el Secretario Técnico de apoyo a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios de dicho órgano desconcentrado, efectúe las acciones propias de su competencia como consecuencia de los hechos anteriormente descritos; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la Sunarp; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Contratación Directa

Aprobar la Contratación Directa para el servicio de limpieza y mantenimiento para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por el supuesto de situación de desabastecimiento, previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y el numeral 3) del artículo 85° del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 2°.- Determinación del Proveedor

La Contratación Directa aprobada a través del artículo precedente, se realizará con el proveedor CLEANER & GARDEN S.A.C., por el monto ascendente a S/ 126 849,71 (Ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y nueve con 71/100 Soles), valor que incluye los impuestos de ley, por el periodo de setenta y cinco (75) días calendario o hasta que se suscriba el contrato derivado del Concurso Público N° 001-2018-ZR-V-ST, lo que ocurra primero, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Ejecución de la Contratación

Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, en el ámbito de sus competencias, realice la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, la publicación de la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 5°.- Notificación a Recursos Humanos.

Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo remita copia fedateada de los actuados al área de Recursos Humanos de dicho órgano desconcertado, a fin de que el Secretario Técnico de apoyo a las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios de la citada Zona Registral proceda conforme a sus atribuciones, según lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP